

Bruselas, 30 de abril de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0105 (COD)**

**8411/18
ADD 2**

**ENFOPOL 190
JAI 343**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	18 de abril de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2018) 115 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de determinados delitos y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2018) 115 final.

Adj.: SWD(2018) 115 final

Estrasburgo, 17.4.2018
SWD(2018) 115 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de determinados delitos y por la que se deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo

{COM(2018) 213 final} - {SWD(2018) 114 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto sobre la facilitación del uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de determinadas infracciones penales.
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
Los grupos delictivos y los terroristas operan a menudo en diferentes Estados miembros y sus activos, incluidas sus cuentas bancarias, están generalmente diseminados por distintos países del territorio de la UE, e incluso fuera de él. Sus actividades financieras dejan a veces en otros Estados miembros una pista de información que puede resultar crucial para los investigadores. La falta de acceso o el acceso retardado a la información financiera y a la relativa a las cuentas bancarias entorpece la detección de los flujos financieros vinculados a actividades delictivas. Los ingresos procedentes de la delincuencia pueden pasar inadvertidos o escapar a la inmovilización. Además, las Unidades de Información Financiera (UIF) se enfrentan a obstáculos a la hora de cooperar entre sí, así como a la hora de acceder a la información de los servicios de seguridad necesaria para el desempeño de sus tareas con arreglo a la cuarta Directiva ant blanqueo UE(2015) 849 (en lo sucesivo, «la cuarta Directiva ant blanqueo»).
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
La presente iniciativa tiene por objeto aumentar la seguridad en los Estados miembros de la UE y en el conjunto de la UE mejorando el acceso a la información financiera, incluida la información relativa a las cuentas bancarias, de las autoridades competentes y los organismos encargados de la prevención, investigación y enjuiciamiento de las formas graves de delitos, reforzando su capacidad para llevar a cabo investigaciones y análisis financieros, y potenciando su cooperación. Además, la iniciativa tiene por objeto mejorar la capacidad de las UIF para llevar a cabo sus tareas con arreglo a la cuarta Directiva ant blanqueo.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
La intervención de la UE aportaría un enfoque armonizado para facilitar a las autoridades y organismos competentes el acceso a la información financiera a efectos de la lucha contra la delincuencia grave, así como para reforzar las capacidades de las UIF a la hora de luchar contra el blanqueo de capitales, los delitos subyacentes y la financiación del terrorismo. Teniendo en cuenta la dimensión transfronteriza de estos delitos y la consiguiente necesidad de que las autoridades competentes dispongan de un acceso más ágil a la información para sus análisis e investigaciones y puedan cooperar de manera más eficaz y eficiente a escala tanto nacional como transfronteriza, la acción a nivel de la UE es necesaria para facilitar una fluida cooperación entre las autoridades y permitirles acceder la información pertinente e intercambiarla.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se consideraron una **opción política no legislativa O** y **13 opciones políticas legislativas**, agrupadas en:

- **Bloque A «¿POR QUÉ»** deberían las autoridades competentes tener acceso a la información financiera o intercambiarla?

OPCIÓN A.1: solo para prevenir y combatir el blanqueo de capitales, los delitos subyacentes y la financiación del terrorismo.

OPCIÓN A.2: únicamente en relación con los «eurodelitos» contemplados en el artículo 83, apartado 1.

OPCIÓN A.3: en relación con las formas de delito contempladas en el anexo I del Reglamento de Europol.

- **Bloque B: «¿CÓMO»** deberían las autoridades públicas tener acceso a la información financiera e intercambiarla?

OPCIÓN B.1: facilitando a las autoridades competentes acceso a los registros nacionales centralizados de cuentas bancarias, de acuerdo con el punto 1) **Subopción B.1.a:** acceso directo; o 2) **Subopción B.1.b:** acceso indirecto.

OPCIÓN B.2: proporcionando a las autoridades competentes acceso a toda la información financiera, de acuerdo con el punto 1) **Subopción B.2.a:** acceso directo; o 2) **Subopción B.2.b:** a través de las UIF.

OPCIÓN B.3: adoptando medidas para facilitar el intercambio de información entre las UIF y permitirles acceder e intercambiar la información que las autoridades competentes posean de acuerdo con el punto 1)

Subopción B.3.a: cooperación directa entre las UIF; o 2) **Subopción B.3.b:** creación de una UIF central.

- **Bloque C «¿QUIÉN»**, es decir, ¿a qué autoridades públicas se aplican las condiciones?

OPCIÓN C.1: a las autoridades públicas responsables de prevenir, investigar y enjuiciar las infracciones penales

OPCIÓN C.2: a las autoridades públicas contempladas en la opción C.1 y, adicionalmente, en el punto 1)

Subopción C.2.a: los Organismos de Recuperación de Activos 2) **Subopción C.2.b:** Europol, 3) **Subopción C.2.c:** OLAF.

Con respecto al **acceso de las autoridades competentes a la información que figura en los registros de cuentas bancarias**, la **opción preferida** es una combinación de las opciones **A.3, B.1.a, C.2.a y C.2.b**.

Con respecto al **acceso de las autoridades competentes a la información financiera adicional**, la **opción preferida** es una combinación de las opciones **A.3, B.2.b y C.2.b**.

Con el fin de **hacer frente a los obstáculos que entorpecen la cooperación transfronteriza entre las UIF y a las dificultades que estas encuentran a la hora de cooperar con los servicios de seguridad nacionales**, la opción preferida es una combinación de las opciones **A.1, B.2.b, B.3.a y C.2.b**.

¿Quién apoya la opción preferida?

Las partes interesadas están de acuerdo en que el acceso a los registros centralizados de cuentas bancarias potenciaría la eficacia de las investigaciones de los servicios de seguridad y contribuiría a evitar los costes y las cargas administrativa que se derivan para los bancos de las solicitudes indiscriminadas. La mayoría de los participantes en la consulta pública se mostraron de acuerdo en conceder acceso a las autoridades competentes, incluidos los Organismos de Recuperación de Activos. Los Estados miembros convienen en facilitar la cooperación entre las UIF y el intercambio de información entre estas y las autoridades competentes. En una reciente encuesta del Eurobarómetro, el 92 % de los encuestados se mostró de acuerdo en que las autoridades nacionales deben intercambiar información con las autoridades de los demás Estados miembros de la UE, a fin de mejorar la prevención y la lucha contra la delincuencia y el terrorismo.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Se cree que la opción preferida constituye la mejor forma de aumentar la seguridad y combatir la delincuencia en la UE. Proporcionaría un acceso más rápido a una información financiera claramente definida y garantizaría una cooperación más efectiva y eficiente entre las UIF y las autoridades competentes. De este modo, reforzaría la posibilidad de que las autoridades competentes, incluidos los Organismos de Recuperación de Activos y Europol, accedan rápidamente a la información financiera que resulte fundamental para sus investigaciones financieras. La opción preferida también mejoraría sustancialmente la capacidad de las UIF para llevar a cabo análisis financieros destinados a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La opción preferida reduciría los costes y cargas administrativas que se derivan de enviar y solicitudes «genéricas» y responder a ellas.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los costes puntuales de la aplicación de la opción preferida, que permite acceder directamente a los registros centralizados de cuentas bancarias y a los sistemas de recuperación de datos, se sitúa, según las estimaciones, entre los 5 000 EUR y los 30 000 EUR (cifra que debe multiplicarse por el número de autoridades que estén conectadas a los registros centralizados de cuentas bancarias y a los sistemas de recuperación de datos). Los costes del acceso a la información financiera a través de las UIF recaerán principalmente en las propias UIF.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?
No se prevén costes adicionales para el sector bancario. Por el contrario, la presente iniciativa conduce a un importante ahorro financiero para los bancos, dado que estos ya no tendrían que tratar y responder a solicitudes genéricas procedentes de las autoridades competentes. No se esperan repercusiones específicas para las pymes o las microempresas.
¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?
Los costes de poner en marcha el acceso directo a los registros centralizados de cuentas bancarias y a los sistemas de recuperación de datos, así como el acceso a la información financiera a través de las UIF tendrán un impacto en los presupuestos y las administraciones nacionales. Sin embargo, estos costes deberían verse compensados por una reducción de los actuales costes administrativos y financieros de las autoridades competentes, así como por el ahorro de costes resultante de una cooperación más eficaz entre las UIF y de estas con las autoridades competentes.
¿Habrá otras repercusiones significativas?
Las medidas propuestas tendrían una repercusión sobre los derechos fundamentales; las restricciones del derecho a la protección de los datos de carácter personal se mantendría al mínimo, puesto que el acceso está limitado y abierto únicamente a las autoridades competentes, lo que garantiza la necesaria proporcionalidad. Se permitirá un acceso directo a los registros centralizados de cuentas bancarias y a los sistemas de recuperación de datos, ya que estos contienen información limitada. Será posible el acceso a otros tipos de información financiera a través de las UIF. Las opciones preferidas no van más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos, y se consideran los instrumentos legislativos a escala de la Unión menos intrusivos, en consonancia con los requisitos establecidos por el Tribunal de Justicia. Una futura propuesta jurídica no afectaría a ninguna de las garantías procesales establecidas en la legislación nacional y proporcionaría garantías estrictas, lo que a su vez mitigaría cualquier posible impacto negativo en los derechos fundamentales.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política?
La Comisión supervisará la aplicación efectiva de los instrumentos legislativos propuestos y, sobre la base de las consultas con los Estados miembros y las partes interesadas, evaluará sus logros en relación con sus objetivos y los problemas que deban solucionarse dentro de los 3 años siguientes a la adopción de las medidas propuestas.